

ZNF



Municipalidad Provincial De Sullana

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01301-2017/MPS.

Sullana, 09 de octubre del 2017.



VISTO: El Expediente N° 026253 de fecha 23 de agosto del 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170, mediante el cual solicita otorgar beneficios de Convenios Colectivos a favor del Obrero Municipal Jorge Enrique Nole Quispe; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0987-2017/MPS de fecha 26 de julio del 2017, se resuelve Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número Uno del 05.07.2017, que concede la solicitud de Medida Cautelar presentada por el Señor Jorge Enrique Nole Quispe, ordenando se proceda a incluir en la planilla de obreros municipales de manera provisional en su condición de trabajador de la Municipalidad Provincial de Sullana, a plazo indeterminado, bajo régimen del Decreto Legislativo 728, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°01004-2017/MPS de fecha 01.08.2016, se resuelve Aprobar los Acuerdos adoptados por la Comisión Paritaria y el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170, para el año 2018;

Que, mediante documento del visto presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170, mediante el cual solicita otorgar beneficios de Convenios Colectivos a favor del Obrero Municipal Jorge Enrique Nole Quispe;

Que, cabe indicar que la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0967-2017/MPS-GAyF-SG.RRHH de fecha 25.08.2017, indica que previa revisión del Sistema de Recursos Humanos, el referido servidor registra la siguiente información:

- Periodos Laborados: 01.08.2012 al 30.09.2012 (CAS), 02.01.2013 al 31.03.2013 (CAS), 02.01.2014 al 31.07.2014 (CAS), 16.06.2015 al 31.12.2015 (CAS), 26.07.2017 Continúa (Reincorporado con medida Cautelar)
Cargo : Obrero - Agente de Serenazgo
Régimen Laboral : Decreto Legislativo N° 728
Remuneración mensual: S/. 1,100.00 (al momento del Cese), S/. 1,100.00 (a partir de su Reincorporación)
Percibe Pactos Colectivos: No

Que, asimismo indica que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 266-2016- SERVIR/GPGSC de fecha 24 de febrero de 2016, le correspondería los acuerdos adoptados por pacto colectivos a través de la Resolución de Alcaldía N° 0914-2016/MPS de fecha 14.07.2016 y además solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento respecto a que Pacto Colectivo les corresponden otorgarles, teniendo en cuenta que el servidor fue reincorporado en el año 2017, sin embargo durante los periodos que laboran bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicio CAS, el Sindicato de Obreros Municipales SOMS y la Municipalidad Provincial de Sullana suscribieron Pactos Colectivos, en beneficio de la totalidad de Obreros Municipales sin restricción alguna (afiliados y no afiliados al Sindicato);

Que, en el numeral 2.11 del mismo informe señala "Por lo tanto, los derechos colectivos de sindicación negociación colectiva y huelga les corresponden a los servidores civiles contratados, nombrados o reincorporados judicialmente (por medida cautelar), bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276. 728 y 1057 y de la LSC. Respecto al personal reincorporado, sea por medida cautelar o sentencia a algunos de los regímenes laborales antes indicados, aún cuando no estén sindicalizados, son beneficiarios o le son aplicables convenios celebrados por sindicatos que afilien a la mayoría absoluta de los servidores civiles de la entidad;

Que, la medida cautelar es un instrumento procesal por el cual el órgano jurisdiccional tiene a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como uno de sus presupuesto "la apariencia del buen derecho", que no responde a que la pretensión sea probablemente estimado sino que la misma pueda serlo, lo que exige el órgano jurisdiccional un juicio simple o verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditados; los otros requisitos: el peligro en la demora y la adecuación o razonabilidad de la medida, se exigen para el que el juez al dictar la medida cautelar justifique el peligro que representa el perjuicio que representa el perjuicio que de no admitirse la medida se ocasionaría al administrado debiendo ser adecuada a la pretensión principal de la demanda. Por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional

...///





Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01301-2017/MPS.

contenido en una sentencia firma y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse el fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 01347-2017/MPS-GAJ de fecha 18.09.2017, de fecha 18.09.2017, recomienda otorgarle los beneficios que el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N° 170 ha obtenido por convenios celebrados para el año 2018;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1081-2017/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 22.09.2017, indica que el Pacto Colectivo que rige a partir del 01 de Enero de 2018, se acordó solamente otorgar un Bono Extraordinario por el importe de S/. 1,200.00 soles por única vez, distribuido en 02 partes de S/. 600.00 en el mes de abril del 2018 y S/. 600.00 en el mes de setiembre de 2018, a través de la Resolución de Alcaldía N° 01004-2017/MPS, solicitando la asignación de recursos presupuestales;

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 2027-2017/MPS-SGP de fecha 02.10.2017, devuelve los actuados a la Subgerencia de Recursos Humanos, correspondiente al Sr. Jorge Enrique Nole Quispe, indicando que en el presupuesto multianual año 2018, 2019 y 2020 no se ha considerado lo antes solicitado toda vez que este presupuesto ya fue elaborado el 21.07.2017, debiendo conciliar y determinar a cuánto asciende el monto de otros casos que estén en la misma situación, con la finalidad de atender los compromisos, mediante reajustes que realice al presupuesto que realice al presupuesto programado en el mes de enero, o con mayor recaudación de los ingresos en el ejercicio presupuestal 2018;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 141-2017/MPS-GAF-SG-RRHH recepcionado con fecha 06.10.2017, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Presupuesto y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar al Sr **JORGE ENRIQUE NOLE QUISPE** (Obrero - Agente de Serenazgo) los beneficios obtenidos por convenio colectivo correspondiente al año 2018, en virtud a a los fundamentos en la parte considerativa.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chirinos
Secretaría General

cc -
GM
GAJ
SGRRHH
Otros
/mail.

